

DECRETO ALCALDICIO N° 3039

Casablanca, 31 DIC. 2009



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un cirujano dentista para el Programa de Extensión Vespertina de la Salud en Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase en contrato celebrado con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MATIAS NICOLAS HERRERA MAZZON**, cédula de identidad N° 15.719.952-8, para que preste los servicios como cirujano dentista del Programa Extensión Vespertina de la Salud Primaria en Hospital San José de Casablanca, inserto en Plan Mejoramiento Atención Primaria Salud", por la suma de \$ 7.106.-, impuesto incluido por hora, hasta el 28 de diciembre de 2010.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Salud
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 31 de diciembre del 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MATIAS NICOLAS HERRERA MAZZON**, cédula de identidad N° 15.719.952-8, Cirujano Dentista domiciliado en Viña del Mar, Talasia N° 430 de Depto 604, Jardín del Mar, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como cirujano dentista del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en el Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora mensual de \$ 7.106 impuesto incluido, por hora pagaderos los cinco primeros días de los meses siguientes, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 01 de enero de 2010 hasta el 28 de febrero del 2010, de lunes a jueves de 17:30 hrs a 20:30 hrs y viernes de 16:30 hrs. a 19:30 hrs.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: La prestadora no tiene en virtud de este contrato vínculo laboral alguno con el municipio, y por ende, no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento..

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales .


MATIAS NICOLAS HERRERA MAZZON




MANUEL JESUS VERA DELGADO

ALCALDE DE CASABLANCA